

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2019-10769** *Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Subgrupo C1, vacante en la plantilla de personal funcionario.*

### BASES Y CONVOCATORIA

#### PRIMERA.- Objeto de convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Policía Local encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase Policía Local; clasificada en el subgrupo de titulación C1; dotadas con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Suances, e incluida en la Oferta de Empleo Público 2019.

La plaza objeto de esta convocatoria podrá ser incrementada, por Resolución de la Alcaldía, y en todo caso, antes de la realización del primer ejercicio, si la plaza vacante incorporada a la Oferta de Empleo Público del año 2019 y convocada para ser provista por el sistema de movilidad, no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuese declarada desierta, o bien si alguna plaza de la plantilla municipal quedase vacante, previa aprobación y publicación por Resolución de la Alcaldía, antes de la realización del primer ejercicio, de la oferta de empleo público.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de oposición y realización de un curso básico de formación teórico-práctico en la Escuela Autónoma de Policía Local, conforme a la programación efectuada por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc., de la plaza convocada en función del puesto de trabajo de adscripción.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Suances.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Suances.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Suances en la siguiente dirección: <http://www.suances.es> (Empleo).

#### SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B. Asimismo los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

de Conductores aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

e) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

f) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada del solicitante.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

h) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones, según lo dispuesto en el anexo de esta convocatoria.

Los requisitos de los apartados d) y f), implican la obligación del aspirante, caso de superar las pruebas selectivas y ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Suances, de mantenerlos durante todo el tiempo que dure la relación funcional y, por tanto, el realizar los trámites o actuaciones que garanticen su permanencia y mantenimiento. Los restantes requisitos deberán mantenerse en función de la normativa vigente y de las situaciones a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, sito en la Plaza Viales, número 1, 39340 Suances, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo que aparece en el Anexo V de esta convocatoria.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 20,00 euros, que los aspirantes deberán hacer efectivo en la entidad financiera Liberbank, en la cuenta número ES49 20482073003400015243, debiendo indicar en el ingreso el nombre y apellidos del aspirante y haciendo constar la inscripción "Pago derechos de examen Agente Policía Local".

Estarán exentos del pago de esta tasa, los interesados que se encuentren inscritos en la Oficina de Empleo correspondiente, lo que se deberá de cumplir desde al menos, el día antes de la publicación de estas bases en el BOC, lo que se acreditará mediante un informe de los periodos de inscripción (no fotocopia de tarjeta del paro).

A las instancias los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del título exigido para tomar parte en la convocatoria.
- Fotocopia de los permisos de conducir exigidos.
- Resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen o en su caso acreditación de estar exento.

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Suances se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

#### QUINTA.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en éste, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Suances: <http://www.suances.es>

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### SEXTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, en el que todos sus miembros tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que tendrá voz pero no voto, estará constituido de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Su nombramiento se determinará en la Resolución de Alcaldía en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y, en lo que no lo contradiga, normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria de aplicación en materia de policía local. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de

CVE-2019-10769

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

#### SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La celebración del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, indicándose en el anuncio el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas, y en la página web del Ayuntamiento de Suances en la siguiente dirección: <http://www.suances.es>

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

#### OCTAVA.- Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

##### - Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos (2) horas, tres (3) temas extraídos al azar, de los que figuran en el Anexo II (uno de los temas comprendidos entre el tema 1 y el tema 12 y dos de los temas comprendidos entre el tema 13 y el tema 40).

Se calificarán de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse al menos un 5. En la valoración se apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

CVE-2019-10769



LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

- Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización, durante un tiempo máximo de dos (2) horas, de uno/varios supuesto/s de carácter práctico, establecidos por el Tribunal Calificador, que podrán consistir en la confección de un informe policial o atestado de accidente de circulación imaginario y localización de lugares y prueba práctica sobre el callejero municipal o cualquier otra cuestión relacionada con el temario de la parte especial.

El ejercicio podrá ser leído, según determine el Tribunal por los aspirantes o por los miembros del órgano de valoración. Si fuera leído por los aspirantes, finalizada la lectura el Tribunal podrá dialogar con el aspirante y le podrá plantear cuestiones en relación con los contenidos desarrollados.

En este ejercicio se valorará la capacidad para analizar y resolver, de forma motivada, los supuestos prácticos formulados, de análisis y aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados, la capacidad y formación específica, la sistemática, la capacidad de expresión escrita y oral, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 5.

- Tercer ejercicio:

Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas, encaminadas a comprobar que la aptitud, actitud y personalidad de los aspirantes que son los más adecuados para la función policial a desempeñar. Para ello se realizarán:

- a) Test de inteligencia general y/o aptitudes.
- b) Pruebas de personalidad y capacidades.

Las pruebas psicotécnicas se calificarán como "apto" o "no apto", todo opositor que no alcance la calificación de apto, quedará eliminado no pudiendo realizar la siguiente prueba.

Para la valoración y calificación de esta prueba se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria.

Finalizado éste ejercicio, si el Tribunal lo estimase conveniente se realizará a los aspirantes que lo hayan superado una entrevista personal, para la que dicho Tribunal contará con el debido asesoramiento, en la que se podrá valorar la experiencia, aptitudes e idoneidad de los aspirantes, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

Se calificará como "apto" o "no apto", quedando eliminados aquellos que obtengan la calificación de "no apto"

- Cuarto ejercicio:

Consistirá en la realización de pruebas de aptitud física.

Acreditación: En el momento del llamamiento para la realización del ejercicio, los aspirantes deberán acreditar aptitud suficiente para el desarrollo de las pruebas físicas debiendo aportar certificado médico, expedido en impreso oficial y firmado por médico colegiado en ejercicio, en el que se haga constar la altura y que expresamente el opositor reúne, en citada fecha, las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos establecidos en la convocatoria.

Quien no presentara en el momento de su llamamiento para la realización de este ejercicio el certificado médico requerido o, de presentarlo, este no se adecuara expresamente a las prescripciones referidas en el párrafo anterior, será excluido automáticamente del proceso selectivo. No se admitirán certificados médicos con una antigüedad superior a siete (7) días respecto a la fecha de realización de las pruebas físicas.

Para la realización de la prueba, los opositores deberán presentarse provistos de ropa deportiva.

El ejercicio consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas:

- a) Flexiones en barra fija.
- b) Flexiones en el suelo.

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

- c) Salto de longitud a pies juntos.
- d) Carrera de 60 m.
- e) Carrera de 1000 m.
- f) Natación 50 m.

La puntuación y la descripción de las diferentes pruebas figuran en el Anexo I de la convocatoria, estando las pruebas encaminadas a determinar si el aspirante posee las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto.

Las pruebas físicas se realizarán en el orden que determine el Tribunal.

La no superación de 1 prueba se puntuará con cero (0,00) puntos. La no superación de 2 pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio.

Cada prueba superada se puntuará de cinco (5,00) a diez (10,00) puntos (según lo establecido en el baremo de las pruebas) siendo la puntuación final el resultado de dividir la suma de las puntuaciones de cada prueba entre las seis pruebas.

Será necesario obtener al menos cinco (5,00) puntos como nota media final, caso contrario, el aspirante quedará eliminado.

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal Calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminados los que den positivo al consumo de dichas sustancias.

En este sentido, la lista de sustancias y métodos prohibidos será la contemplada en la Resolución de 22 de diciembre de 2017 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 316, de 29 de diciembre de 2017.

La ejecución del presente ejercicio será pública siempre que ello no entorpezca el normal desarrollo de las pruebas, pero no se permitirá su grabación por medio audiovisual alguno porque pudiera afectar a la seguridad, al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los intervinientes en la misma.

- Quinto ejercicio:

Reconocimiento médico.- Estará dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere la Orden del Ministerio del Interior de 11 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» 19 de enero de 1988) y que figura como Anexo III de esta convocatoria.

La realización de esta prueba implica el consentimiento de los aspirantes para que los resultados del reconocimiento médico sean puestos a disposición del Tribunal Calificador a los fines expresados y sirvan de fundamento para la evaluación y calificación de la misma.

Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase, se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico que figura en el Anexo III, incluida la analítica de sangre y orina.

La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrá la exclusión del proceso selectivo.

El aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el servicio médico (Anexo IV).

Dicha prueba será realizada por los servicios médicos municipales o servicio médico contratado para tal fin.

Se calificará como "apto" o "no apto", quedando eliminados aquellos que obtengan la calificación de "no apto".

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

**NOVENA.-** Calificación de ejercicios y definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

La calificación definitiva de la oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, haciéndose igualmente pública en el tablón de edictos, así como en la dirección web municipal.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición y, si esto no fuera suficiente, en el segundo ejercicio. De persistir el mismo, se tomará en consideración la puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición y en último caso se podrá hacer una prueba adicional de contenido práctico.

**DÉCIMA.-** Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la propuesta de aprobados por orden de puntuación para su nombramiento como funcionarios en prácticas, que una vez transcurridos tres días se elevará a definitiva.

El Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante Sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

- Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada.

- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como los permisos de conducción exigidos en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas.

**UNDÉCIMA.-** Nombramiento de funcionario en prácticas y definitivo.

Concluido el proceso mencionado anteriormente, quienes lo hubiesen superado serán nombrados funcionarios en prácticas, debiendo realizar el curso básico de formación teórico-prác-

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

tico previsto en el artículo 19 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, modificada Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, curso que se realizará en la Escuela Autónoma de Policía Local, siendo de su cargo la organización del mismo con arreglo a sus propias normas académicas y harán las prácticas correspondientes en el lugar que determine el Ayuntamiento.

Durante la realización del curso, los aspirantes tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo compaginar el funcionario en prácticas la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Suances con la asistencia al curso. Se entenderá que el período de asistencia al curso computa a efectos de horario o jornada en la prestación de servicios.

Si por causas ajenas al Ayuntamiento de Suances, el curso básico de formación no se impartiera por la Escuela Autónoma de Policía Local en los plazos previstos en el artículo 19.7 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, modificada Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, los aspirantes nombrados continuarán desempeñando el puesto como funcionarios en prácticas hasta el momento de la efectiva realización y finalización del curso.

La Escuela Autónoma de Policía Local informará al Ayuntamiento sobre los respectivos aspirantes, debiendo adoptarse por el Ayuntamiento la decisión de excluir a los aspirantes que no hayan superado el curso básico, quedando, en tal caso, decaídos en la expectativa de ingreso en el Cuerpo de la Policía Local y, por tanto, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Terminado el período de formación básica y prácticas, el aspirante que hubiese sido declarado apto, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, será nombrado funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con la categoría de Agente de Policía Local y deberán tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la notificación del nombramiento. Aquél que no tome posesión de su plaza en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos. Los aspirantes serán adscritos al servicio de especialidad del Cuerpo de la Policía Local que se determine

#### DECIMOSEGUNDA.- Riesgos y accidentes.

Este Ayuntamiento no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

#### DECIMOTERCERA.- Ley reguladora de la oposición.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus Anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, así como Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, modificada por Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, y Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de la Policía Local de Cantabria, en lo que no se oponga a lo establecido en la anterior Ley.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CVE-2019-10769



LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

### ANEXO I TERCER EJERCICIO

La prueba de aptitud física comprenderá los siguientes ejercicios:

**Ejercicio A.**- Suspendido en barra, flexión y extensión de brazos.- La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de las manos igual a la de los hombros. Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase al borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada sin detenciones.

**Ejercicio B.**- Extensión de brazos desde tendido prono.- Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano de la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas. En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar. El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

**Ejercicio C.**- Salto de longitud sin carrera previa.- Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puestos éstos sobre dicha plataforma con una separación lateral normal, a voluntad del actuante se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo.

Se efectuarán tres intentos sucesivos puntuando el máximo alcanzado.

**Ejercicio D.**- Carrera de velocidad de 60 metros lisos.- El ejecutante, a la voz de “a sus puestos”, se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz de “listos”, inclinará el tronco hacia adelante y flexionará la pierna adelantada. A la voz de “ya”, disparo o pitido, se dará la salida, pudiendo realizarse ésta de pie o agachados sin tacos de salida.

Intentos: Un sólo intento.

Invaldaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF

**Ejercicio E.**- Carrera de 1.000 metros lisos.- El ejecutante, a la voz de “a sus puestos”, se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz de “listos”, inclinará el tronco hacia adelante y flexionará la pierna adelantada. A la voz de “ya”, disparo o pitido, se dará la salida, pudiendo realizarse ésta de pie o agachados sin tacos de salida.

Intentos: Un sólo intento.

Invaldaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF

**Ejercicio F.**- Natación 50 metros estilo libre.- El aspirante se situará en el borde de la piscina o bien dentro de ella con una mano agarrada al poyete de salida; a la voz de “ya” o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo ni agarrarse en parte alguna en un tiempo máximo de 60 segundos, 0 décimas, 0 centésimas (60“00).

Intentos: Un sólo intento.

Invaldaciones: cuando el aspirante apoye los pies en el fondo de la piscina, cuando se agarre a la pared o corchera para detenerse a tomar aire.

CVE-2019-10769

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

### BAREMO DE VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

En la evaluación de la prueba de aptitud física se aplicarán los siguientes criterios:

- Los ejercicios se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en este anexo.
- La valoración de cada ejercicio está limitada por un mínimo (un punto), considerándose eliminatorio el no alcanzarlo.
- La valoración máxima será la que marca la tabla para cada ejercicio (10 puntos).

Para la aplicación de puntos en las marcas intermedias a las señaladas para cada ejercicio se tomarán los de la marca inmediatamente inferior en la escala.

#### HOMBRES

PUNTOS	FLEXIONES BARRA NUMERO	FLEXIONES SUELO NUMERO	SALTO LONGITUD	60 METROS	1000 METROS	NATACION
10	12	33	250 cms	7"4	3'	30"
9	11	28	240 cms	8"	3'10"	36"
8	10	23	230 cms	8"2	3'20"	42"
7	9	19	220 cms	8"4	3'30"	48"
6	8	16	215 cms	8"6	3'40"	54"
5	7	14	210 cms	8"8	3'50"	60"
4	6	13	205 cms	9"	3'55"	--
3	5	12	200 cms	9"2	4'	--
2	4	11	195 cms	9"4	4'10"	--
1	3	10	190 cms	9"6	4'20"	--
0	Menos de 3	Menos de 10	Menos de 190 cms	Más de 9"6	Más 4'20"	Más DE 60"

#### MUJERES:

PUNTOS	FLEXIONES BARRA NUMERO	FLEXIONES SUELO NUMERO	SALTO LONGITUD	60 METROS	1000 METROS	NATACION
10	10	30	230 cms	8"	3'20"	35"
9	9	25	220 cms	8"2	3'26"	40"
8	8	20	215 cms	8"4	3'40"	45"
7	7	16	210 cms	8"6	3'50"	50"
6	6	14	205 cms	8"8	4'00"	55"
5	5	12	200 cms	9"	4'10"	60"
4	4	11	195 cms	9"2	4'20"	--
3	3	10	190 cms	9"4	4'30"	--
2	2	9	185 cms	9"6	4'40"	--
1	1	8	180 cms	10"	4'50"	--
0	Menos de 1	Menos de 8	Menos de 180 cms	Más de 10"	Más 4'50"	Más de 60"

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

## ANEXO II

**Tema 1.-** La Constitución Española de 1978: Estructura, contenido y principios básicos. Los Derechos y deberes fundamentales.

**Tema 2.-** La Organización Territorial del Estado. La Administración Local: la Provincia y el Municipio. La Administración Autonómica.

**Tema 3.-** El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Cantabria.

**Tema 4.-** El Presupuesto de las Entidades Locales. Ordenanzas fiscales.

**Tema 5.-** Derecho Administrativo: Fuentes. Clase de Leyes. Normas con rango de Ley. El Reglamento concepto y clases.

**Tema 6.-** La Organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Las competencias municipales.

**Tema 7.-** El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Los Derechos y Deberes de los funcionarios de las Entidades Locales.

**Tema 8.-** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Estudio general de sus contenidos y principales novedades.

**Tema 9.-** El acto administrativo. El procedimiento sancionador. Las multas municipales. Los recursos administrativos. El procedimiento administrativo. Regulación actual. Fases del procedimiento general.

**Tema 10.-** Las Ordenanzas y Reglamentos locales. Concepto y clases. Elaboración y aprobación. El Reglamento Orgánico municipal. Bandos del Alcalde.

**Tema 11.-** La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Fundamento y clases. Regulación actual. La acción de regreso contra funcionarios y autoridades.

**Tema 12.-** Callejero de Suances. Fiestas del municipio, historia y lugares de interés

**Tema 13.-** La infracción penal. Concepto. Delitos. El dolo y la culpa.

**Tema 14.-** Los sujetos del delito. El bien jurídico protegido.

**Tema 15.-** La responsabilidad criminal. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad: eximentes, atenuantes y agravantes. Especial referencia a las eximentes de legítima defensa y estado de necesidad.

**Tema 16.-** La detención policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información y derechos del detenido. El procedimiento de habeas corpus.

**Tema 17.-** Las reformas de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: Juicios Rápidos.

**Tema 18.-** Delitos contra la libertad. Detenciones ilegales y secuestros. Amenazas y coacciones.

**Tema 19.-** Delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Agresiones sexuales, abusos sexuales, exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores.

**Tema 20.-** Los delitos contra el patrimonio. Los daños.

**Tema 21.-** Los delitos contra la seguridad vial.

**Tema 22.-** Los delitos contra la salud pública.

**Tema 23.-** Los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. El atentado contra la Autoridad o sus agentes.

**Tema 24.-** Los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos.

**Tema 25.-** Tenencia de animales de compañía. Normativa vigente. Especial referencia a la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

**Tema 26.-** La Policía Administrativa. Concepto. Competencia municipal. La Policía Local como Policía Administrativa. Funciones y competencias. Urbanismo. Ocupación de vías públicas.

**Tema 27.-** La venta ambulante. Ley de Cantabria 3/2017 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Vados.

**Tema 28.-** La Ley de Cantabria 5/2000 de Coordinación de Policía Locales y su modificación por Ley de Cantabria 3/2014. El Decreto 1/2003 por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de las Policías Locales de Cantabria.

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

**Tema 29.-** La Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Aplicación a los Cuerpos de Policía Local de la Ley Orgánica del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

**Tema 30.-** La Seguridad Ciudadana. Concepto. Competencias Municipales. La Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

**Tema 31.-** Uso legal de las armas. Criterios de uso. Proporcionalidad. Idoneidad. Principios de habilitación. Armas prohibidas. Guías de pertenencia y licencias.

**Tema 32.-** El Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: antecedentes, estructura y contenido básico. Desarrollo reglamentario. Competencias de los municipios.

**Tema 33.-** El Reglamento General de Conductores. Permisos y licencias de conducción válidos para conducir en España. Clases. Canjes. Suspensión. Nulidad. Pérdida de vigencia.

**Tema 34.-** Autorizaciones administrativas para la circulación de vehículos, autorizaciones temporales, cuerpo diplomático y vehículos históricos. Placas de matrícula. Tipos.

**Tema 35.-** Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Medidas provisionales y otras medidas.

**Tema 36.-** Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

**Tema 37.-** Documentación de las distintas clases de vehículos. Documentos que debe llevar consigo el conductor. La documentación de vehículos extranjeros y de la Unión Europea. El seguro obligatorio.

**Tema 38.-** El Reglamento General de Circulación y sus modificaciones. Normas generales de comportamiento en la circulación. Transporte de personas, mercancía o cosas. Especial referencia al transporte urbano de personas y transporte escolar en el Ayuntamiento de Suances.

**Tema 39.-** Inspección técnica de vehículos. Transporte por carretera. Transporte escolar, de menores y mercancías peligrosas

**Tema 40.-** La violencia de género. Concepto. Tipos de maltrato. La orden de protección y de alejamiento. Medidas cautelares.



LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

### ANEXO III Cuadro de exclusiones médicas

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los CRITERIOS que se indican a continuación.

#### 1.- TALLA

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

#### 2.-OBESIDAD-DELGADEZ

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Obesidad-delgadez: se evaluará a través del índice de masa corporal (IMC)

Peso: No serán aptos aquellos aspirantes, que, presentando características morfológicas de obesidad, tengan un índice de masa corporal superior a 28 en hombres y mujeres. En ambos sexos, dicho índice no podrá ser inferior de 18.

El cálculo del índice de masa corporal se efectuará aplicando la siguiente fórmula:  $IMC = P/T^2$ , donde P es el peso desnudo en kilogramos y T la talla en metros.

#### 3. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual los servicios médicos municipales certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

#### 4. EXCLUSIONES DEFINITIVAS

##### 4.1.- Ojo y visión.

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- Ceratotomía radial.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo.
- Hemianopsias
- Discromatopsias
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

##### 4.2.- Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

4.3.- Otras exclusiones:

- a) Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).
- b) Aparato digestivo: úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
- c) Aparato cardiovascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg, en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.
- d) Aparato respiratorio: el asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.
- e) Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.
- f) Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- g) Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

**ANEXO IV**

**Modelo de la autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el tribunal médico**

Apellidos y nombre: .....

DNI: ..... Edad: .....

Autorizo, por el presente, al equipo médico de las pruebas selectivas de oposición para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Suances, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica necesaria de sangre y de orina.

Conozco que será causa de exclusión la ocultación de cualquier enfermedad conocida incluida en el Anexo III.

Y para que así conste firmo la presente autorización

En..... a ... de ..... 20....

Firma del aspirante

CVE-2019-10769

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 240

**ANEXO V**

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL

D./D<sup>a</sup>..... D.N.I./CIF.....

....., domicilio.....

C. Postal....., municipio....., provincia.....

....., teléfono.....  
correo electrónico.....

**EXPONE:**

1.- Que tiene conocimiento de las Bases y de la Convocatoria de pruebas selectivas con destino a la cobertura de una plaza de Agente de Policía Local, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Suances

2.- Que reúne los requisitos que se exigen a los aspirantes y que son ciertos los datos que se aportan, estando interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas

3.- Que acepta estas bases, se someterá a las pruebas médicas y a lo exigido en las mismas, adjuntando al efecto la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del Título exigido para tomar parte en la convocatoria.
- Permisos de las Clases B y A2
- Justificante o resguardo de haber ingresado a favor del Ayuntamiento de Suances los derechos de examen ( 20,00 €) o de estar exento con el informe de periodos de inscripción según base 4

Por todo lo cual SOLICITA:

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en las pruebas de selección de un Agente de Policía Local

Y para que conste firmo la presente en ..... a ..... de ..... de 20...

Firma del interesado

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Suances, 4 de diciembre de 2019.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

2019/10769

CVE-2019-10769